



**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
126/2015 Y SU ACUMULADA 127/2015**

**PROMOVENTES: MORENA Y PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En México, Distrito Federal, a veintiuno de diciembre de dos mil quince, se da cuenta a la **Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos** y a los **Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea** y **Jorge Mario Pardo Rebolledo**, integrantes de la Comisión de Receso de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al segundo periodo de dos mil quince, con lo siguiente:

Contenido	Número de registro:
Oficio PRE242/2015 de Mayra San Román Carrillo Medina, Consejera Presidenta del Instituto Electoral de Quintana Roo. Anexos: Diversas copias simples relativas a la personalidad de la promovente y el depósito del oficio de cuenta en el Servicio Postal Mexicano.	003811
Oficio TEPJF-SSGA-325/2015 de la Secretaria General de Acuerdos de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Anexo: Opinión formulada en las presentes acciones de inconstitucionalidad.	003824

El primero de los oficios de cuenta fue recibido el pasado dieciocho de diciembre por correo electrónico en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, y el segundo, el diecinueve de diciembre del año en curso, por la autorizada para recibir escritos y promociones fuera del horario de labores de esta Suprema Corte, así como los días sábado, domingo y aquellos previstos en los artículos 163 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y en el Acuerdo General Plenario 18/2013. Conste.

México, Distrito Federal, a veintiuno de diciembre de dos mil quince.

De conformidad con los artículos 56¹ y 58² del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Comisión de Receso que suscribe acuerda:

¹ **Artículo 56.** Entre los periodos de sesiones a que se refiere el artículo 3o. de la Ley Orgánica, funcionará una Comisión de Receso integrada por dos o más Ministros nombrados por el Presidente, previo acuerdo del Pleno.

Dicha Comisión dictará los acuerdos relativos a los asuntos jurisdiccionales cuya instrucción corresponda a la Suprema Corte y proveerá los trámites administrativos de carácter urgente.

La actuación será colegiada, pero si por cualquier eventualidad faltare alguno de sus miembros, el o los presentes podrán actuar válidamente.

Las decisiones de la Comisión, actuando colegiadamente, se adoptarán por mayoría de votos y en caso de empate tendrá voto de calidad el Ministro con mayor antigüedad en el orden de su designación, salvo que el Presidente de este Alto Tribunal integre dicha Comisión, en cuyo caso a éste corresponderá el voto de calidad. El Ministro que disienta de alguna determinación podrá solicitar que los motivos de ello se hagan constar en el acta respectiva, así como formular voto particular.

² **Artículo 58.** La Comisión de Receso tendrá las siguientes atribuciones en materia jurisdiccional:

I. Las que corresponden al Presidente, en términos de lo establecido en el artículo 14, fracción II, de la Ley Orgánica, en relación con los asuntos previstos en las fracciones I y X del artículo 10 de ese mismo ordenamiento, y

II. Las que corresponden al Ministro instructor en controversias constitucionales, en acciones de inconstitucionalidad, en juicios de anulación de la declaratoria de exclusión de los Estados del Sistema

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 126/2015
Y SU ACUMULADA 127/2015

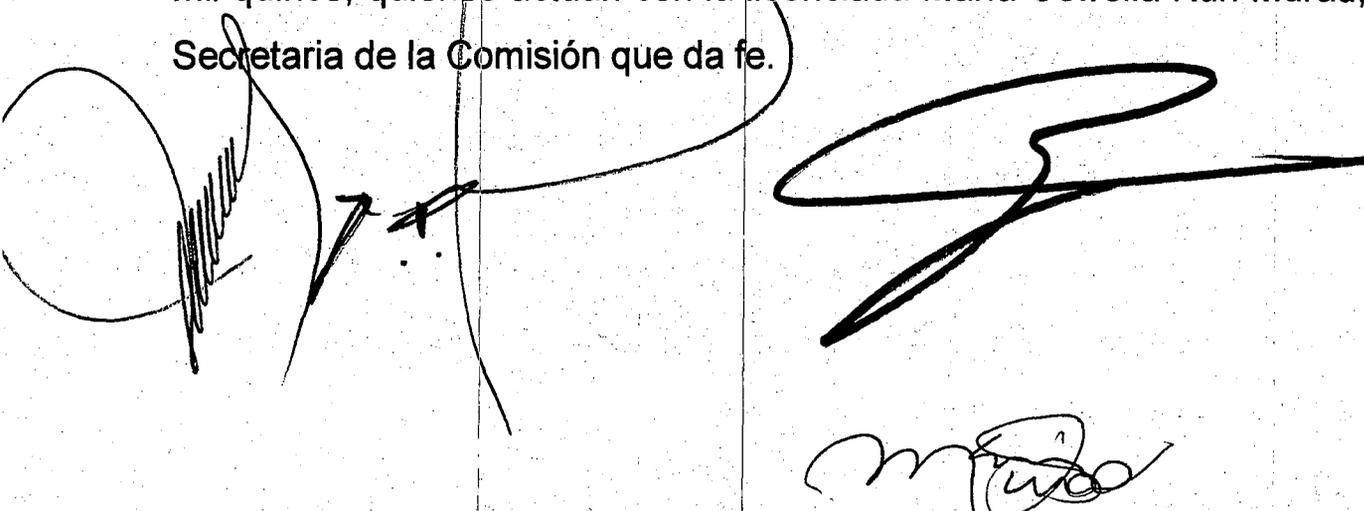
Agréguese al expediente, el oficio de la Consejera Presidenta del Instituto Electoral de Quintana Roo, mediante el cual informa que **"el próximo proceso electoral en esta Entidad, iniciará el quince de febrero del año dos mil dieciséis"**.

De igual forma, agréguese el oficio y anexo de la Secretaria General de Acuerdos de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y con fundamento en el artículo 68, párrafo segundo³, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se tiene por rendida la opinión que formula la referida Sala Superior, en relación con acción de inconstitucionalidad 126/2015 y su acumulada 127/2015, a la cual se ordena acusar recibo.**

Córrase traslado a los promoventes y a la Procuradora General de la República, con copia simple de la opinión formulada, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.

Lo proveyeron y firman la **Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos** y los **Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea** y **Jorge Mario Pardo Rebolledo**, integrantes de la Comisión de Receso de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al segundo periodo de dos mil quince, quienes actúan con la licenciada María Oswelia Kuri Murad, Secretaria de la Comisión que da fe.



Nacional de Coordinación Fiscal y en juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación celebrados por el Gobierno Federal con los Gobiernos de los Estados o el Distrito Federal; en términos de lo previsto en los artículos 10, fracción X, de la Ley Orgánica y 14, 25, 26 y 64 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En los supuestos anteriores, cuando hubiere causa urgente que lo exija, la Comisión podrá habilitar días y horas inhábiles, expresando cuál sea aquélla, en términos de lo previsto en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicable supletoriamente conforme a lo establecido en el artículo 1o. de la referida Ley Reglamentaria.

³ ARTICULO 68. [...]

Cuando la acción de inconstitucionalidad se interponga en contra de una ley electoral, el ministro instructor podrá solicitar opinión a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

CASA

SIENDO LA CE HORAS DE LA FECHA ANTES
INDICADA Y EL JD DE NO HABER COMPARECIDO LOS
INTERESADOS, SE HENE POR HECHA LA NOTIFICACIÓN, POR
MEDIO DE LISTA, JOY FE. *And Pardo Rebolledo*

EL 28 DIC 2015
POR LISTA DE LA MISMA FECHA, SE
NOTIFICÓ LA RESOLUCIÓN A LOS INTERESADOS, CONSTE.